

## POLITICA DE DIVIDENDOS

Se distribuirá un mínimo de diez (10) por ciento y un máximo del cien (100) por ciento de las utilidades distribuibles del ejercicio anual.

Los criterios para la aplicación de dicha política son: la situación financiera de la sociedad y los requerimientos de inversión de la empresa, durante el ejercicio respectivo.

La Junta General de Accionistas puede acordar la distribución de uno o más dividendos a cuenta y determinar la oportunidad de pago.

Si, atendiendo a los criterios señalados, el reparto de dividendos en los porcentajes establecidos resultara inconveniente a juicio de la Junta o, en su caso, del Directorio, los referidos órganos podrán disponer el reparto de un porcentaje menor al mínimo establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, toda distribución de dividendos deberá respetar lo establecido en la Ley General de Sociedades.